

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 863 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0002438

Señor(a)
BASF AGRO B.V.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“COMPOSICIONES DE MICROPARTÍCULAS QUE COMPRENDEN SAFLUFENACIL”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2016/070676

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 2 de septiembre de 2016.

PRIORIDAD(ES): 03/09/2015, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION (EPO)), 15183734.1

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 28 de mayo de 2018, bajo el número NC2018/0002438, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del radicado N° NC2018/0002438 del 28 de mayo de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de lograr liberación más lenta de plaguicidas.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona composiciones de micropartículas de saflufenacil, microencapsuladas con un polímero de aminoplasto.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

La reivindicaciones 1 y 9 no son claras, porque las expresiones: “*opcionalmente*”, “*en particular*” y “*especialmente*”, precediendo una característica no son limitativos, porque hacen opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

4. Determinación del Estado de la Técnica



Oficio N° 863 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0002438

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 03 de septiembre de 2015, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US6767865	“Agrochemical suspension formulations”	27 de julio de 2004
D2	WO2011023759	“Aqueous suspension concentrate formulations containing saflufenacil”	03 de marzo de 2011

D1¹ divulga una formulación agroquímica, que es diluible en agua, en forma de una suspensión, particularmente en un líquido acuoso o un medio a base de aceite líquido, de partículas sólidas que incluyen uno o más componentes activos agroquímicos; y un agente dispersante que incluye un copolímero de estireno (met) acrílico soluble en agua o dispersable en agua (Columna 1, líneas 43 – 49).

D2² enseña una formulación de suspensión concentrada acuosa para protección de plantas que comprende: - 2-cloro-5-[3,6-dihidro-3-metil-2,6-dioxo-4- (trifluorometil)-1-(2H)pirimidinilo]-4-fluoro-N-[[metil(1-metiletil)amino]sulfonil]benzamida en forma de su anhidrato cristalino; - al menos un tensoactivo no iónico seleccionado de boques de copolímeros de polioxietilen-poli-oxi-C3-C4-alquilenos; - al menos un tensoactivo aniónico que comprende al menos un grupo arilsulfonato y agua. (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “Una composición de micropartículas, caracterizada porque comprende:...” (Radicado N° NC2018/0002438 del 28 de mayo de 2018).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Composición de que comprende:	Formulación de suspensión agroquímica	Formulación de suspensión concentrada
	Columna 11, reivindicación 1	Resumen
Micropartículas	Microcápsulas	--

¹https://worldwide.espacenet.com/searchResults?ST=singleline&locale=en_EP&submitted=true&DB=&query=US6767865

²https://worldwide.espacenet.com/searchResults?ST=singleline&locale=en_EP&submitted=true&DB=&query=WO2011023759

Oficio N° 863 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0002438

Saflufenacil	-- Columna 4, Líneas 1 – 7 Columna 5, línea 46	Saflufenacil Página 1, líneas 1 - 6
Polímero aminoplasto Resinas de melamina formaldehido Resinas de urea formaldehido Cantidad 0,5 - 40% en peso	Polímeros aminoplasto Resinas de melamina formaldehido Resinas de urea formaldehido Cantidad 0 - 70% en peso Columna 5, líneas 50 y 51 Columna 7, líneas 17 - 19	--
Tensoactivo polimérico aniónico: Homo o copolímero de: Monómero (met)acrilato o Monómero (met)acrilamida Grupo ácido sulfónico Cantidad 0,1 – 50% en peso	Dispersante polimérico aniónico Copolímero Monómero de ácido (met)acrílico -- Grupo ácido sulfónico Cantidad 1 – 10% en peso Columna 2, líneas 35 – 43 Columna 6, líneas 51 - 54	Tensoactivos poliméricos aniónicos -- -- -- -- Cantidad 0,01 – 20% en peso Página 7, línea 22, (C2)
Emulsionante aniónico Cantidad 0,1 – 10% en peso	Tensoactivo aniónico Cantidad 1 – 20% en peso Columna 6, líneas 34 – 37 Columna 8, líneas 43, 44 y 63	Tensoactivo aniónico Cantidad 0,01 – 20% en peso Página 7, línea 15, (C) y líneas 17 – 21 (C1) Página 8, líneas 9 - 11

D2 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga porque se refiere a formulaciones de suspensión concentrada que contienen suflufenacil (Resumen y Página 1, líneas 1 - 6).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la formulación divulgada en D2 consiste en que el compuesto activo está encapsulado.

No hay evidencia de algún efecto asociado a incluir el Saflufenacil.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la formulación conocida en D1 con el fin de obtener una composición alternativa?

D1 da a conocer una formulación de suspensión agroquímica (Columna 4, Líneas 1 – 7 Columna 5, línea 46) que contiene microcápsulas de diversos compuestos agroquímicos activos pueden ser: reguladores del crecimiento de las plantas, herbicidas y / o pesticidas, por ejemplo, insecticidas, fungicidas, acaricidas, nematocidas, miticidas, rodenticidas, bactericidas, molusquicidas y repelentes de aves; contiene además polímeros aminoplasto, resinas de melamina formaldehido, resinas de urea formaldehido en cantidad de 0 - 70% en peso (Columna 5, líneas 50 y 51 y Columna 7, líneas 17 – 19), dispersante polimérico aniónico, copolímero monómero de ácido (met)acrílico que tienen

Oficio N° 863 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0002438

un grupo ácido sulfónico, en cantidad de 1 – 10% en peso (Columna 2, líneas 35 – 43 y Columna 6, líneas 51 – 54), tensoactivo aniónico (1 – 20% en peso) (Columna 6, líneas 34 – 37 y Columna 8, líneas 43, 44 y 63) que proporciona una buena dispersión y propiedades de suspensión después de un almacenamiento prolongado (envejecimiento) (Columna 1, líneas 40 - 42).

En consecuencia, la persona versada en la materia estaría motivada a encapsular el Saflufenacil de D2, tal como se enseña en D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 6 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, dado que D1 menciona que el tamaño de partícula promedio de las microcápsulas de los agroquímicos encapsulados es de 1 a 10 µm, usualmente de 5 a 10 µm (columna 5, líneas 65 – 67 y columna 6, línea 1); D1 también divulga que se pueden emplear auxiliares en las formulaciones de suspensión agroquímicas (Columna 8, línea 65 y columna 9, líneas 1 - 15) . Por lo cual se considera que las reivindicaciones dependientes 2 a 6 no tienen nivel inventivo.

El método de las reivindicación 7 que consiste en proporcionar una suspensión o dispersión acuosa, agregar un precondensado de aminoplasto y realizar la policondensación, estaba sugerido en D1, que divulga que las microcápsulas se pueden preparar mediante polimerización interfacial, el cual conlleva al activo agroquímico a incorporarse con el polímero de urea y/o melamina formaldehído y a formar una dispersión (columna 5, líneas 38 - 55). En consecuencia el método reivindicado carece de nivel inventivo, dado que el estado de la técnica sugiere los pasos que lo conforman.

Las reivindicaciones dependientes 8 a 10 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US6767865	1 a 10	Nivel Inventivo
D2	WO2011023759	1 a 10	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

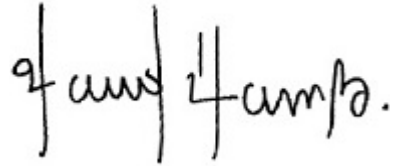
Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.



Oficio N° **863** de **22 de enero de 2020**

Ref. Expediente N° NC2018/0002438

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 863 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0002438

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0002438		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2016/070676		2 de septiembre de 2016							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
03/09/2015				X					
Solicitante									
BASF AGRO B.V.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 - 10					
Palabras clave utilizadas				Saflufenacil; mircoparticles; surrounded o embedded; aminoplast polymer; melamine y/o urea fromaldehyde resins; anionic polymeric surfactant; (meth)acrylamide monomer; (meth)acrylate monomer;sulfonic acid; anionic emulsifier					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A01N 25/28, A01N 43/54, B01J 13/18, A01P 13/00				
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
USPTO	US6767865	27/07/2004 26/08/2010	1 - 10	Columna 11, reivindicación 1 Columna 4, Líneas 1 – 7 Columna 5, líneas 46, 50 y 51 Columna 7, líneas 17 – 19 Columna 2, líneas 35 – 43 Columna 6, líneas 34 – 37 y 51 – 54 Columna 8, líneas 43, 44 y 63			Y		
	WO2011023759	26/08/2010	1 - 10	Resumen Página 1, líneas 1 – 6 Página 7, línea 15, (C) y líneas 17 – 21 (C1) y línea 22, (C2) Página 8, líneas 9 - 11			Y		
ISA	WO2013134310 US2003119675	12/09/2013 26/06/2003	-	-			A		
Orbit	EP2538786	02/01/2013	-	-			A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o				

Oficio N° 863 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0002438

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (21/10/2019)	
Examinador: Lilí Sofía Victoria Pitta Gaona	